



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICACION:	41001311003-2018-00532-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA CUELLAR GARCIA
DEMANDADO:	LUIS ERNESTO GUTIERREZ REYES

Se encuentra proceso al despacho para resolver petición presentada por el señor LUIS ERNESTO GUTIERREZ REYEZ.

De entrada, se advierte que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación tal como se observa en providencia del 4 de abril de 2022.

Ahora, como el señor GUTIERREZ REYES indica que en la entidad bancaria Davivienda aún se encuentra registrada la medida decretada en este asunto, se dispone:

Por secretaria oficiar al Banco Davivienda comunicando que las medidas cautelares ordenadas en este proceso ejecutivo se encuentran levantadas desde el pasado 4 de abril de 2022. Ofíciase lo pertinente.

De otra parte, se le indica al demandado que este despacho no es el competente para pronunciarse respecto de los comparendos señalados, para tal fin, debe dirigirse a la entidad de tránsito respectiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Fmp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211e03f2a20550b3f64287f52d07b1d0f28740019ab6f9979bf3eb946e441f81**

Documento generado en 16/09/2022 12:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>